REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00991-00
DEMANDANTE: MARTIN ENRIQUE CALLE BAENA.
DEMANDADO: EDUARDO PIMENTEL MURCIA.

Inadmítase la anterior demanda promovida por la **MARTIN ENRIQUE CALLE BAENA,** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corríjase el poder conferido respecto de la designación del Juez a quien va dirigida la demanda.

2. Acredítese el envió al correo electrónico de la pasiva, de la demanda, sus anexos y subsanación, si no lo tiene, el envío físico a la dirección reportada como notificación. Todo lo cual, teniendo en cuenta el numeral 10 del artículo 82 del código general del proceso y artículo 6° del decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***20 de septiembre de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario